

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 233-09-R, CALLAO, 06 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0102-2009-FIQ (Expediente N° 133652) recibido el 17 de febrero de 2009, por el cual la profesora M.Sc. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, Decana de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 031-2009-CFIQ, sobre otorgamiento de licencia por motivos personales del 16 al 24 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6° Inc. b) reconoce la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; concordante con el Art. 22° de la misma norma; asimismo, el Art. 110° Inc. g) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a la precitada licencia;

Que, mediante Resolución N° 829-2007-R del 03 de agosto de 2007, se reconoció a la profesora principal a dedicación exclusiva M.Sc. LIDA CARMEN SÁNEZ FALCÓN como Decana titular de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de agosto de 2007 hasta el 24 de agosto de 2010;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 031-2009-CFIQ de fecha 10 de febrero de 2009, por la que se le aprueba otorgarle licencia por motivos personales del 16 al 24 de febrero de 2009; encargándose el Decanato de dicha unidad académica, por el mencionado período, al profesor Ing. Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE;

Que, el Art. 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que, en caso de ausencia del Decano, asume sus funciones, por el período correspondiente, el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, de acuerdo al Proveído N° 034-2009-OP de fecha 24 de febrero de 2009, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Química, se hace necesario encargar el Decanato de dicha unidad académica al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, mientras dure la ausencia de la Decana M.Sc. LIDA CARMEN SÁNEZ FALCÓN;

Que, asimismo, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 141-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de febrero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E :

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, a la profesora M.Sc. **LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN**, Decana de la Facultad de Ingeniería Química, vacaciones del 16 al 24 de febrero de 2009.
- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. Mg. **CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE**, del 16 al 24 de febrero de 2009, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; OPLA; OAL; OAGRA, OCI;
cc. OPER; UR; UE, OFT; OCP, ADUNAC, e interesados.